

La confianza en la construcción de la realidad social

(Trust in the construction of social reality)

María Soledad KRAUSE MUÑOZ y Rodrigo GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Recibido: 27 de septiembre de 2014

Aceptado: 7 de octubre de 2015

The best way to find out if you can trust somebody is to trust them
Ernest Hemingway

Resumen

El artículo analiza el rol que cumple la confianza en la construcción de la realidad social, argumentando que constituye uno de sus componentes esenciales. Lo es porque hace posible el nacimiento, permanencia y reconocimiento colectivo de las instituciones, así como su iteración y organización en subsistemas.

Palabras clave: Confianza, realidad social, reglas.

Abstract

In this article we analyze the role of trust in the construction of social reality, arguing that it constitutes one of its essential components; namely, one that allows the creation, maintenance and collective recognition of institutions as well as their iteration and organization in subsystems.

Keywords: Trust, social reality, rules.

La asignación de funciones agentivas por medio de declaraciones, hace posible la creación de nuevas realidades institucionales por medio del uso del lenguaje.

Una institución, para adquirir el carácter de tal, debe asegurar que la intencionalidad colectiva que en ella se manifiesta ha sido formulada de una manera general y permanente, de modo que los sujetos sociales puedan reconocerla, *contando con ella* en la definición del futuro.

Contar con instituciones exige grados de confianza, toda vez que aquellas son producto de la intencionalidad colectiva y de reglas constitutivas. La exigencia de *confianza* resulta incluso más relevante si se tiene en cuenta que la iteración de instituciones conduce a formas cada vez más complejas de realidad social, que se organizan en verdaderos sistemas, en los que el individuo se inserta bajo las reglas de la división del trabajo. En estas sociedades complejas no se pide a cada individuo que provea o participe en la satisfacción de todos sus fines y necesidades (de acuerdo con su propio plan), las comunes y las propias de los demás miembros del cuerpo social, sino que concentre sus esfuerzos en determinadas actividades y que *confíe* en el sistema (en el todo o en las demás partes que lo conforman) para lo demás.

La *confianza* aparece así como un ingrediente esencial de la construcción de la realidad social; toda vez que hace posible el nacimiento, permanencia y reconocimiento colectivo de las instituciones sociales, así como su desarrollo de manera iterada y organizada en diversos subsistemas dependientes. La relevancia de esta, no obstante, no ha sido suficientemente estudiada dentro de la ontología social. En vista de tal carencia de estudio, el presente trabajo tiene como objetivo central examinar el fenómeno de la confianza y su rol en la construcción de la realidad social.

Nuestra investigación se inicia con algunas consideraciones referidas a la forma en que se crea la realidad social; en la segunda sección se examinan los problemas que podría plantear su ontología subjetiva. En la tercera se proporciona un análisis de lo que se entiende por confianza y la forma en que esta surge en los sistemas sociales; en la cuarta, se aborda el vínculo entre confianza y reglas y en la quinta, la relevancia que tiene la confianza en la construcción de la realidad social. Finalmente, se concluye con una reflexión acerca de las condiciones que deben cumplir las declaraciones y los relatos en que las mismas se insertan para concurrir a conformar y asegurar la permanencia de dicha realidad.

1. La construcción de la realidad social

Vivimos, como sostiene Searle, en un *mar de instituciones*¹. No hay prácticamente ningún ámbito de la vida en el que ellas no tengan aplicación. Es en medio de estas y muchas veces mediante las mismas, que cada individuo se inserta en el

¹ Searle (2010), pp. 90- 91.

mundo social desde el momento mismo de su nacimiento, planifica, realiza acciones y tiende a la consecución de sus propias necesidades y fines. En pocas palabras, gracias a las instituciones es posible desenvolvemos en el presente y planificar el futuro.

La realidad social se construye por medio de declaraciones, las que hacen posible que un determinado objeto exista, cumpla ciertas funciones y disponga de ciertos poderes positivos y negativos de manera convencional. La fuerza que se asigna a esos actos de habla permite que en el mundo surjan entidades que, sin mediar estas, no llegarían a existir.

La construcción convencional de la realidad puede efectuarse sin que se disponga de un objeto, sujeto o proceso previo al que se asignan nuevos poderes en razón de la intencionalidad colectiva; o puede tener lugar sobre uno ya existente de manera independiente de esa construcción.

Un ejemplo de esta segunda clase de entidades lo constituye el matrimonio. De acuerdo con las reglas vigentes en el Estado, las palabras pronunciadas por el oficial del Registro Civil, previa manifestación de voluntad de los contrayentes, *cuenta* como un matrimonio, institución de la que se derivan un conjunto de derechos y deberes tanto para los esposos, como para quienes se vinculan con éstos o pueden llegar a hacerlo en el futuro, y para la sociedad toda. El matrimonio surge en razón de la convención; no obstante, el vínculo entre dos sujetos, la relación humana sobre la que el mismo se edifica, es independiente y previa al acuerdo colectivo.

Ejemplos de la primera clase se encuentran en instituciones que se construyen como objetos enteramente nuevos, sin que se advierta ningún sustrato preexistente (o no uno que, de acuerdo con su propia conformación, admita una reinterpretación de acuerdo con normas y fines). Así, de acuerdo con las reglas vigentes en un determinado Estado, es posible que el acuerdo entre varios sujetos *cuenta* como una sociedad, dando origen a una realidad institucional y a una persona o sujeto jurídico que no existía antes de ese acuerdo y que, a consecuencia de ello, se produzcan una serie de consecuencias para quienes concurrieron a celebrarlo, para los que se relacionan y relacionarán con esa compañía, e incluso para el Estado. La independencia del objeto creado resulta tal que la sociedad, atendida su propia definición, es diferente de las personas individuales que concurrieron a su formación (y es precisamente eso lo que se persigue al conformarla).

No obstante la relevancia de la diferencia referida para comprender la extensión del poder convencional de la intencionalidad colectiva, en cualquiera de los supuestos en que se crean instituciones, la realidad que surge por intermediación del acuerdo es siempre nueva; es, como afirma Searle, un hecho institucional que involucra un tipo de novedad que viene dada precisamente porque ella configura una posición distinta para un sujeto, objeto o proceso que conduce a un entramado de poderes positivos y negativos para con otros y dentro del y para con el propio sistema.

Teniendo en cuenta la ontología subjetiva de la realidad social, parece una condición esencial del mundo institucional que la creación colectiva surja con una pretensión de permanencia, de manera que se encuentre en condiciones de configurar el futuro. Sin embargo, ¿cómo es posible asegurar esa permanencia si, por su propia definición, las instituciones son dependientes de la intencionalidad colectiva que las crea y de aquella que se actualiza y mantiene en *la aceptación o aprobación* de las mismas?

Como se intentará fundamentar a continuación, la mantención y vigencia de las instituciones sociales constituye una cualidad propia del contenido proposicional de las declaraciones y de los contextos normativos en los que ellas son formuladas, así como de los relatos en que las mismas se insertan y que constituyen el sustrato institucional en que todo individuo *se inserta en el mundo*. De este modo, sin necesidad de aprobación o adhesión de los sujetos, las mismas subsisten en el mundo social y hacen posible la *confianza*. No obstante, el mencionado efecto exige una cierta conformidad a valores de la mencionada institución y la mantención de la lógica colectiva que las mismas entrañan; de manera que en casos en que ellas se oponen radicalmente a los mismos o cuando se las aprecia guiadas por intereses individuales la sospecha es válida y se transforma en una fuente de debilitamiento o de transformación institucional.

2. La ontología subjetiva de la realidad social no aparece manifiesta para los sujetos que conforman su mundo de acuerdo con dichas instituciones

Si bien para los sujetos que originariamente concurren con su intencionalidad colectiva a la creación de una determinada institución aparece de manifiesto la ontología subjetiva de la misma, ello no resulta evidente para los sujetos que conforman su vida de acuerdo con un mundo que la contiene. El origen convencional de las instituciones, para estos últimos, solo se recuerda vagamente y de una manera cuasi-simbólica con la apelación a un relato: el *contrato social*, como punto de partida de la comunidad organizada. La inclusión de las instituciones ya creadas en las narraciones sociales hace posible que las mismas se den por supuestas sin exigir de los sujetos concretos ninguna actualización.

Así, parece una ficción sostener que estos sujetos aceptan, consienten, o concurren con su voluntad² –de una manera individual o conjunta, y de manera más o menos fuerte– a la mantención de las instituciones.

Muy por el contrario, al momento de incorporarse a la sociedad y en cada uno de sus subsistemas –lo que sucede, al menos originariamente, de manera vicaria³–

² Searle (2010), pp. 102- 104.

³ Supiot (2012), p. 10.

los sujetos se *encuentran* inmersos en la realidad de muchas instituciones que existen y subsisten con plena independencia de su aceptación o aprobación. Las instituciones ya conforman su mundo, y lo hacen como parte de la estructura en la que se inserta y a partir de la cual comprende e interpreta el mundo. Así, ellas aparecen en un entramado complejo de reglas, y aseguradas con un conjunto de mecanismos de todo tipo –de aplicación, de fomento, de prevención de conductas contrarias y de represión de las conductas desviadas– que no exige ningún acto de reafirmación.

No se trata ya de que no exista un acto separado o individual de aceptación por parte de cada individuo^{4 5}, sino que en ningún momento se les interroga acerca de su intencionalidad para la creación o la vigencia de las instituciones ya existentes. Lo que tiene lugar es una simple asunción de las *reglas del juego* por parte de los nuevos *jugadores*, y son ellas las que definen quiénes son y cuál es el mundo en el que se desenvuelven. Es sintomático, a propósito de lo mismo, que las instituciones ayudan a constituir roles y, en tal sentido, contribuyen a la división del trabajo, punto que retomaremos más abajo.

El carácter convencional de tales instituciones solo se hace evidente en los casos en que las mismas surgen o entran en oposición con los valores subyacentes en la colectividad, circunstancias que determinan un nacimiento o evolución defectuosa de esa realidad que justifica, tarde o temprano, una nueva declaración o nuevas declaraciones insertas en las narrativas sociales que las modifican, les restan eficacia o incluso las dejan sin efecto. De este modo, la declaración que ha creado la institución permanece vigente y produce sus efectos propios en la definición del futuro mientras no sea modificada por otra declaración, la que debe efectuarse por los órganos especialmente previstos para ello y siguiendo los mecanismos y procedimientos establecidos.

Si no existe una nueva declaración que modifique, altere, o deje sin efecto la declaración que da origen a una institución, la misma se mantiene conformando parte de la realidad institucional, y alcanza –con independencia de su aceptación– a todos los sujetos que integran el referido sistema⁶.

⁴ Searle (2010), pp. 107- 108 considera que las razones para la aceptación de las instituciones son las siguientes: que ellas sirven en general a todos los individuos *incrementando sus poderes*, porque se entienden como la forma natural de las cosas y se dan por supuestas, porque se entienden como manifestaciones de una voluntad divina, porque los individuos carecen de poder suficiente para modificarlas, y porque necesitan conformarse y ser como otros para ser aceptados como miembros del grupo; las que resume bajo las denominaciones de *self-interest, increased power, ignorance, apathy, despair and conformism*.

⁵ Searle (2012), pp. 102- 103.

⁶ Más abajo nos referimos a circunstancias en que la aceptación “automática” de una institución no se configura o cesa. Por ejemplo, si hay individuos que *abusan* injustamente de los poderes que les confiere una institución. En tal caso, dichos individuos dejan de actuar en vista de razones institucionales, y comienzan a hacerlo a causa de deseos personales, lo que rompe la lógica colectiva que es parte la esencia de las instituciones sociales. Lo mismo, cuando la institución, cualquiera sea la causa de

De este modo, el carácter convencional de las instituciones no resulta manifiesto para los sujetos sociales salvo cuando media un cuestionamiento de las mismas o de las reglas bajo las que han surgido o que las regulan. En ese momento se advierte la relevancia de las posiciones individuales –las que, en la medida en que alcancen la forma y la extensión de un acuerdo colectivo– permitirán alterar la realidad social por la vía de reinterpretar, derogar, o modificar la extensión, forma o regulación de una institución.

El que las instituciones existan y continúen existiendo con independencia del acuerdo o aceptación de los sujetos que conforman su realidad de acuerdo con las mismas, aparece como una exigencia necesaria para la construcción misma de la realidad social, en la medida en que hace posible que *se cuente* o *se confíe* en las instituciones.

3. La confianza como condición necesaria de la realidad social

La confianza presupone una situación de riesgo o, en un sentido más amplio, de incertidumbre. Esa característica parece una condición esencial del devenir, de la apertura del futuro y de la propia libertad de los demás individuos con los que se entra en relación en un sistema social⁷ y de los que se depende, en mayor o menor medida, para la consecución de los propios fines y la satisfacción de las necesidades.

La confianza constituye una forma de anticiparse a lo venidero⁸ y un mecanismo a través del cual el individuo puede enfrentar el presente con la amplitud de los futuros posibles⁹.

En esa estructura, la confianza aparece como un mecanismo para reducir la complejidad del futuro, en la medida en que asegura la mantención de una determinada conformación del mundo¹⁰ que habilita y posibilita la acción, tanto individual como colectiva. La confianza cierra, justamente, el enigma que plantea el futuro y sus múltiples posibilidades.

ello, se opone a los valores vigentes, lo que justifica que la misma sea reinterpretada, modificada o incluso dejada sin efecto. Todo esto, como veremos, reconfigura la intencionalidad colectiva que se expresa (de manera real o aparente) en ella.

⁷ Luhmann, (2005), pp. 31- 32.

⁸ Luhmann (2005), p. 15.

⁹ Luhmann (2005), pp. 20- 21: “el problema de la confianza consiste en el hecho de que el futuro contiene muchas más posibilidades de las que podrían actualizarse en el presente, y del presente transferirse al pasado. La incertidumbre que tiende a existir es simplemente una consecuencia de un hecho muy elemental, que no todos los futuros pueden convertirse en presente y de aquí convertirse en pasado. El futuro coloca una carga excesiva en la habilidad del hombre de representar las cosas por sí mismo. El hombre tiene que vivir en el presente junto con este futuro, de sobremanera complejo, eternamente. Por lo tanto, debe podar el futuro de modo que se iguale con el presente, esto es, reducir la complejidad”.

¹⁰ Luhmann (2005), pp. 29- 30.

Como dice Luhmann:

Donde hay confianza hay aumento de posibilidades para la experiencia y la acción, hay un aumento de la complejidad del sistema social y también del número de posibilidades que pueden reconciliarse con su estructura, porque la confianza constituye una forma más efectiva de reducción de la complejidad¹¹.

Ella se construye con la proyección del presente en el futuro o, si se quiere, por la vía de crear expectativas de permanencia con las que se *pueda contar* para el desarrollo de la vida. La confianza se arriesga definiendo, proyectando el futuro, con miras a reducir su apertura:

La complejidad del mundo futuro se reduce por medio del acto de confianza. Al confiar, uno se *compromete* con la acción como si hubiera solo ciertas posibilidades en el futuro. El actor une su futuro en el presente con su presente en el futuro. De esta manera ofrece a otras personas un futuro común, que no emerge directamente del pasado que ellas tienen en común, sino que contiene algo relativamente nuevo¹².

Lleva consigo una generalización de las experiencias o expectativas, en razón de la cual se extienden a supuestos que aún no han sucedido¹³. Esa extrapolación de las reglas a un contexto diverso determina que la confianza siempre sea una *empresa arriesgada*¹⁴, aunque indispensable con el objeto de neutralizar algunos de los peligros de un mañana completamente abierto¹⁵. En este sentido preciso, consideramos que la confianza implica un riesgo, pero no tenerla, tal como analizaremos más abajo, también es riesgoso. Y lo es, porque la confianza involucra un *acotamiento* de lo posible que implica lo institucional, condición necesaria para el éxito de la acción en la realidad social.

Si no confiáramos en la relativa permanencia del mundo real, de los sujetos y objetos, así como en las conductas futuras de los demás agentes, la actuación humana se volvería prácticamente imposible; lo mismo que la realización de formas coordinadas o cooperativas de acción¹⁶. Una idea que refrenda este punto es justamente el denominado “espíritu de equipo” en que los participantes de este desempeñan sus funciones y ciertamente esperan que los demás realicen las propias.

¹¹ Luhmann (2005), p. 14.

¹² Luhmann (2005), p. 33, cursivas nuestras.

¹³ Luhmann (2005), p. 44.

¹⁴ Luhmann (2005), p. 43. En el mismo sentido, Jalava (2003), pp. 174- 175: “There is no trust without risks”.

¹⁵ Luhmann (2005), p. 42: “al introducir la confianza, ciertas posibilidades de desarrollo pueden excluirse de la consideración. Ciertos peligros que no pueden cambiarse, pero que no deberían interrumpir la acción, se neutralizan”.

¹⁶ Luhmann (2005), p. 41- 42; Jakobs (1997), p. 254- 255; Puppe (2006), p. 3.

La confianza surge en sistemas sociales básicos como un producto de la familiaridad. La cercanía, la continuidad en el vínculo de los sujetos hace posible que cada cual proyecte, en el futuro, el presente, y formule expectativas acerca del comportamiento del otro (y de lo común). Ella crece o se consolida allí como un producto de la historia.

Cuando los sistemas se vuelven más complejos, la confianza se configura de un modo inverso: en razón de la estandarización de los contactos y en la abstracción de la identidad de los sujetos individuales¹⁷, esto es, a partir de roles, de lógicas institucionales, y de normas generales y permanentes¹⁸. Ellas hacen posible la expectativa de que, con independencia de quién sea el otro y atendida la posición en la que se encuentra, se comportará de cierta manera.

Como dice Jakobs

la confianza entonces, es la expectativa generalizada de que el otro manejará su libertad, su potencial perturbador para la acción diversa, manteniendo su personalidad –o más bien manteniendo la personalidad que ha mostrado y hecho socialmente visible. El que se mantiene con lo que ha permitido que se sepa acerca de él, ya sea consciente o inconscientemente, es acreedor de la confianza¹⁹

En este segundo estadio, la confianza se construye no sobre la base del conocimiento del otro, de saber en qué el mismo es único, sino precisamente en lo opuesto: que el otro sea un simple portador de rol, uno que cumple con las expectativas que *socialmente le son atribuidas* y en la abstracción –en los contactos sociales– de las particularidades que le son propias²⁰.

¹⁷ Jakobs (2000) Günther, p. 324: “se hablará de obligación cuando se espera de una persona un determinado comportamiento sin que se tenga en cuenta la constitución del individuo, dicho de otro modo, cuando la ordenación de la conducta no es descrita en función del esquema satisfacción/insatisfacción (o conforme a un esquema subordinado a éste, como estímulo muscular/inacción), sino de acuerdo con un esquema distinto, *un esquema de deber*, que si bien no contradice necesariamente en todo caso el esquema satisfacción/insatisfacción, sí lo hace ciertamente en supuestos individuales”.

¹⁸ Luhmann (2005), p. 56.

¹⁹ Luhmann (2005), p. 66.

²⁰ Luhmann (2005), p. 78: “Tales instancias son frecuentemente breves, comprometen diferentes participantes, son impersonales y es muy difícil que se repitan, no obstante, en forma no poco frecuente implican un riesgo considerable. Un claro ejemplo es el problema de los riesgos y la confianza implicada en una carrera de taxi. Debido a la falta de tiempo y la falta de conocimiento básico, los participantes tienen que depender, en gran medida, de las pruebas estandarizadas de la normalidad de la situación y de un entorno suficientemente normalizado que hace que el riesgo, aunque serio, parezca improbable”. Tal como examinamos más abajo, el fracaso de las expectativas es *improbable*, pero *no imposible* y se manifiesta tal como la confianza, de una manera más o menos gradual. Si en una carrera de taxi su conductor apaga el taxímetro, y desvía su camino, la confianza en él tendrá una caída drástica; si desarrolla su carrera utilizando un camino que no es usual o en el que tarda más de lo esperable, podrá dudarse en si se ha comportado o no de manera conforme con las expectativas vigentes en relación con su rol.

A propósito de esto Jakobs manifiesta lo siguiente:

una ordenación del mundo con base en el deber ser, es decir, con base en normas, significa que no se espera que el mundo se desarrollará como esté condicionado en cuanto mundo empírico, sino que se desarrollará de una manera determinada por el contenido del deber, y, en caso de que ello no suceda, no se tratará de un defecto de quien tiene la expectativa, sino de un defecto de otra persona, precisamente, de la persona a la que le compete el desarrollo conforme a deber. El otro queda ahora abarcado por el concepto de persona, porque le incumbe el cumplimiento de una de tales expectativas normativas. Tal interpretación del mundo tiene la ventaja evidente de descargar la expectativa del conocimiento del entramado contingente de condiciones de los factores reales de una acción, ya que en lugar de este conocimiento se coloca el conocimiento de los contornos de la persona. En lugar del acecho recíproco se coloca la confianza en la constancia del rol, y los contactos anónimos pasan a ser posibles, con tal de que se conozca el rol del otro, y el rol mínimo de ciudadano decente siempre se conoce en tiempos normales²¹.

En la medida en que la norma rija el esquema de interpretación del mundo, ella dirige la comunicación social y el orden normativo está vigente y es real. Dicha regla en concreto fija cuáles son las condiciones bajo las cuales se ejercerá la mencionada interpretación del mundo²². La norma, por consiguiente, puede dirigir la comunicación también en los supuestos en los que es quebrantada, en la medida en que el hecho sea tratado como una violación y no como un hecho indiferente²³.

4. La construcción de la confianza por medio de reglas

La confianza parece estructurarse en la permanencia, en la regularidad, en la mantención. Esa regularidad es la que hace posible el nacimiento y la vigencia de las expectativas, así como la predicción del futuro y, por esa vía, la reducción de la complejidad que este mismo entraña, sobre todo en lo que dice relación con actividades complejas y que se extienden en el tiempo.

El origen de esa expectativa halla, según hemos visto, dos fuentes: el conocimiento del otro, o la estandarización del otro. La primera parte de la base de la advertencia de los caracteres particulares de ese otro que nos hacen posible esperar la forma en que habrá de comportarse en el futuro. La segunda, en que el otro se comporte como cualquiera en esa situación y, de este modo, en la despersonalización y en el ajuste al rol. En la medida en que el sujeto se mantenga apegado a los

²¹ Jakobs (2000), p. 342.

²² Jakobs (2000), p. 345.

²³ Jakobs (2000), p. 345.

deberes y obligaciones que emanan de su rol, será *confiable*, y hará posible la mantención de la confianza social²⁴.

Se trata, de este modo, de una confianza que se funda en la regularidad de los roles y de los procedimientos, esto es, en estructuras que no tienen en cuenta a las personas con su individualidad concreta, sino la forma en que deben comportarse en los sistemas sociales.

Las reglas constituyen bienes instrumentales y, como tales, tienen un valor que es de transferencia²⁵. En la medida en que crean el ámbito de convivencia apropiado para el desarrollo de una comunidad, cumplen un valor fundamental, el de la seguridad y también el de la certidumbre. Refiriéndose al valor del derecho, señala Millas:

un valor de situación: la situación del individuo como sujeto activo y pasivo de relaciones sociales cuando, sabiendo o pudiendo saber cuáles son las normas jurídicas vigentes, tiene fundamentadas expectativas que ellas se cumplan²⁶

y que se resuelve en dos componentes vivenciales:

saber o certeza, por una parte, y expectativa o confianza, por otra. El saber se refiere a la existencia de las normas jurídicas. Es nuestro conocimiento: a) de que hay ciertas normas que disponen tales o cuales conductas por modo impersonal y objetivo, y b) de que el orden así previsto, es generalmente observado. La confianza deriva de ese conocimiento y consiste en la fundada expectativa de una continua y prolongada vigencia del orden jurídico. No se trata aquí de esa certeza de conocimiento teórico respecto a la existencia y contenido de las normas, sino de la anticipación de lo que, probablemente, ocurrirá en vista de la actual vigencia del orden jurídico. Sin embargo, el valor práctico de esta probabilidad es tan grande que lo equiparamos a la certeza y arreglamos conforme a ella nuestra conducta. Solo así es posible que se constituya la situación de seguridad²⁷.

Sin perjuicio de que parece del todo acertado decir que las normas sirven a la seguridad o a la confianza, según el modo concreto de examen que efectuemos en relación con la realidad; parece serlo no solo en cuanto dirige el comportamiento de los sujetos, sino en la medida en que crea o conforma las instituciones sociales y da origen a las expectativas de conducta que sirven de orientación para estos.

²⁴ Tal como analizamos más abajo, si no hay apego a los deberes y obligaciones de un individuo emanados de su rol, el grado de confianza decrecerá y ello, eventualmente, afectará el mundo institucional.

²⁵ En relación con el derecho, Millas, (2012), p. 346: “el valor del derecho es, ante todo, un valor de transferencia, el derecho es un bien instrumental”; aunque bien podría extrapolarse, con matices, a otra clase de reglas.

²⁶ Millas (2012), p. 358.

²⁷ Millas (2012), p. 359.

Es cierto que el derecho no constituye la única fuente de esas reglas; sin embargo, en sociedades cada vez más amplias y pluralistas, termina convirtiéndose en la principal. El derecho hace posible la confianza en las instituciones sociales y, de este modo, promueve el reconocimiento de las mismas por la vía de sustentar la intencionalidad colectiva –sea real o figurada– que las sostiene.

Existe, pues, un vínculo estrecho entre las reglas y la confianza, al punto que se podría decir que una de las principales funciones que cumplen las normas es establecer las condiciones o hacer posible la confianza²⁸. Ello ha sido abordado en el ámbito jurídico, aunque de manera estática, por todos quienes ven como su función la seguridad jurídica²⁹. Es importante destacar por otra parte, que pese a que Searle ha enfatizado la existencia de los poderes deónticos que emergen a partir de las instituciones³⁰, y así las normas y derechos, no ha analizado de la misma forma la importante retroalimentación que existe entre las reglas asociadas a dichos poderes y la confianza. En efecto, dichos poderes favorecen la cooperación entre individuos, fundamento de la realidad social. Examinaremos esta retroalimentación en la siguiente sección.

La construcción de la confianza o la garantía de mantención de las estructuras que conforman la realidad social la consiguen las reglas por la vía de establecer los sujetos competentes, los mecanismos y los procedimientos bajo los cuales las declaraciones pueden dar origen a las instituciones; y al fijar los roles y las nuevas funciones creadas como consecuencia de esa construcción de manera general y permanente cualquiera sea el sujeto a quien se dirigen y cualquiera sean las instancias concretas a las que se apliquen.

Desde una perspectiva diferente puede alcanzarse la misma solución antes esbozada. En la medida en que los ámbitos de lo común de los sujetos –aquello en que son semejantes– se debilita, la división del trabajo aparece como la principal fuente de la solidaridad y de la cohesión social³¹. La división del trabajo produce la solidaridad no solo porque hace de cada individuo un factor de permuta, dirá Durkheim, sino porque da origen a reglas que aseguran el concurso pacífico y regular de las funciones divididas³².

²⁸ Luhmann (2005), p. 56 piensa que en sociedades complejas existe y debe existir una separación entre confianza y leyes.

²⁹ Vilajosana (2006), p. 281: “La idea intuitiva que subyace a la que el Derecho cumple (o debe cumplir) la función de seguridad es que las personas a las que van destinadas las normas jurídicas deben saber a qué atenerse, es decir, deben conocer con anterioridad a sus comportamientos cuáles de éstos están prohibidos, son obligatorios o les están permitidos. En definitiva, la seguridad se refiere a la posibilidad de planificar las conductas, saber de antemano qué consecuencias se derivarán de ellas y, así, poder actuar con conocimiento de causa”.

³⁰ Searle (2010), p. 123.

³¹ Durkheim (2012), pp. 422- 423.

³² Durkheim (2012), p. 428.

De este modo, el mundo conformado o transformado por medio de normas se convierte en un mundo en el que *se puede confiar*, toda vez que:

la libertad en –por decirlo así– el sentido presocial del poder incontrolable de otras personas para actuar, es el origen de la necesidad de confianza; la libertad institucionalizada, es decir, la libertad coartada y moderada por el orden social; la libertad como un complejo de acciones o aspectos de acciones por los cuales uno es personalmente responsable, es la fuente de la habilidad para poder confiar. Con el objeto de que la confianza surja y cumpla su función, la libertad debe transferirse del contexto presocial al otro³³.

Conforme hemos podido desarrollar con precedencia, la confianza se construye a partir de reglas, las constitutivas de las que habla Searle³⁴; y es precisamente por medio de ellas que el sistema organizado reduce la complejidad del futuro, y hace posible la acción humana.

5. El papel de la confianza (y de las reglas) en la construcción de la realidad social

La forma en que se construye la realidad institucional, de acuerdo con lo que plantea Searle, lleva consigo la posibilidad de que un objeto X (ya existente, o que llega a existir a consecuencia de la declaración) *cuenta como* uno diferente. Esa es la fuerza de este acto ilocutivo: que las palabras pronunciadas por dos personas, bajo ciertas reglas y cumpliéndose determinadas formalidades, *cuenta como* un matrimonio, y el conjunto de voluntades concurrentes *cuenta como* la creación de una sociedad, y en ese contenido proposicional va envuelta una pretensión de generalidad y de permanencia.

La declaración se formula –y es parte de la intencionalidad que le da origen– con esa pretensión extensiva, y es ello lo que hace posible que la institución surja, precisamente, como una realidad independiente de ella misma.

La propia definición de una institución exige que la entidad creada exista de una manera más o menos permanente, y que ella no quede sometida a los vaivenes o a la voluntad de los sujetos cuya realidad está llamada a definir. Ello es precisamente lo que hace que un determinado objeto, sujeto o proceso *cuenta como otro* distinto, afirmación que supone una forma de regulación del futuro.

Esa pretensión de subsistencia independiente de la institución puede parecer, no obstante, contradictoria con la ontología subjetiva de la realidad institucional, pues

³³ Luhmann (2005), p. 69.

³⁴ Searle (1995), pp. 27- 29.

¿cómo conciliar ese modo de existir del mundo social y de sus componentes dependientes de los sujetos con la posibilidad de que *pueda contarse* con las instituciones que lo conforman? Desde otro punto de vista, ¿qué tienen que ver las declaraciones con el futuro?

Como se ha visto, las instituciones surgen producto de actos de habla que tienen lugar en contextos de intencionalidad colectiva, en razón de los cuales, y producto de una declaración, se asignan funciones y poderes a un objeto, sujeto o proceso de los que carecía de acuerdo con sus cualidades intrínsecas.

Las declaraciones tienen, no obstante, un alcance intersubjetivo (o de generalidad) y de permanencia, ya en su ejecución misma, ya en sus efectos, que parece su cualidad característica. De este modo, no se formulan declaraciones en relación con uno mismo y en el ámbito privado; ni se formulan para dar origen a entidades efímeras o accidentales, que no están llamadas a permanecer, y que, de este modo, no dicen relación con la configuración del futuro del sistema social (en su conjunto o de uno o más de sus componentes)³⁵.

Las declaraciones como actos de habla tienen que ver con el futuro. Son formuladas con la precisa intención de crear en el presente una institución que se extienda más allá de la formulación del enunciado y que se vuelva independiente de esta incorporándose a estructuras bajo las que cada sujeto se inserta en el mundo e interpreta la realidad. Parece coherente, pues, que las mismas solo puedan ser efectuadas por determinados sujetos (o por sujetos ubicados en determinados roles) y por medio de procedimientos que se encuentran previamente establecidos. Las declaraciones, para ser tales, se insertan en un sistema de reglas –que hacen posible su existencia, definen el procedimiento en que deben ser creadas así como los sujetos competentes para formularlas y crean instituciones que actualizan, complejizan o desarrollan esa misma estructura en el caso concreto.

El propio Searle ha desarrollado esta idea, pero sin apelar a cómo la confianza puede ser favorecida mediante la creación de instituciones y de reglas asociadas a poderes deónticos. Es decir, a cómo las reglas y la confianza se retroalimentan mutuamente, pues esta última lleva a la cooperación. Cabe destacar, en este sentido, que los poderes deónticos son deberes y derechos que emergen una vez generados los hechos institucionales, o bien las instituciones. Por lo mismo, las reglas a las que nos referimos, y que permiten *contar* con las instituciones favoreciendo la confianza, conforman un contexto crucial de la construcción de la realidad social, a saber, el de un ámbito deontológico, *confiable*, en que se debe *actuar independientemente de deseos*. Con relación a este punto Searle sostiene lo siguiente:

³⁵ Esa pretensión de universalidad de las declaraciones aparece como una característica propia de estos actos de habla en relación con las categorías de representativos, directivos, compromisorios y expresivos los que, si bien dicen relación con el futuro en la medida en que se formulan en el contexto de un discurso (y están llamados, de ese modo, a afectar al receptor de los mismos y a una nueva conformación de la realidad), lo hacen con un alcance más limitado o accidental que las declaraciones.

Hasta acá he listado ejemplos de poderes deónticos. Es hora de que diga cómo funcionan en relación con la conducta humana. Los nombres típicos de poderes deónticos son los “derechos”, “deberes”, “autorizaciones”, “requisitos”, “permisos” y “certificaciones”. Estos nombres se conectan con verbos destacables, especialmente con verbos modales auxiliares como “debiera”, “debe”, “puede” y “es necesario que” [...]

Estos son los tipos de cosas que tenía en mente cuando decía que los poderes deónticos otorgaban razones independientes de deseos para la acción³⁶

Una cuestión que refrenda la retroalimentación entre reglas y confianza en la construcción de la realidad social, es que la acción producto de razones independientes de deseos no tiene un carácter efímero ni banal; por el contrario, tiene la pretensión de mantenerse en el tiempo, incentivando la confianza, condición suficiente para la organización de las instituciones así como su iteración. Así, por ejemplo, la dictación de una *condena* por parte de un tribunal tiene la pretensión de imponerse en la realidad como un hecho que no solo alcanza al responsable, sino que a la sociedad toda, y de un modo más o menos permanente (que subsiste más allá del tiempo de cumplimiento de la condena, que puede concebirse como un acto perlocucionario que acompaña el acto ilocucionario de la declaración de responsabilidad). La *declaración de matrimonio* que efectúa un oficial del Registro Civil se formula, asimismo, con la pretensión de que permanecerá vigente y producirá sus efectos mientras se mantengan vivos ambos contrayentes.

La forma en que la intencionalidad colectiva puede dar origen a una realidad que se vuelve independiente de ella (al menos hasta que ella concurre a su desmantelación o modificación), solo se logra por medio de reglas que definen, de un modo conforme con esa institución, el futuro. Si las mencionadas reglas no existieran, la institución que ha surgido quedaría, o podría quedar a la merced de cualquier modificación que alterara sus contornos definitorios, de manera que resultaría extremadamente difícil *contar con ella* para definir el futuro y planificar, en general, la acción humana.

Para que los sujetos puedan *contar con las instituciones* como base de su realidad, es decir, para que puedan *confiar en el mundo institucional*, planificar y desarrollar su vida de acuerdo con las mismas, es menester un conjunto de reglas que, por la vía de la definición de la institución, la reglamentación de sus condiciones de vigencia, y/o el desarrollo de diversos mecanismos para potenciarla, protegerla o reafirmarla, hagan posible esa confianza.

Esas reglas cumplirán efectivamente la función de *asegurar* la vigencia y reconocimiento de la institución en la medida en que se les atribuya legitimidad suficiente. Si ello no es así, ya sea en un inicio, o de manera sobreviniente, la regularidad a que las mismas conducen no dará origen necesariamente a confianza, o lo

³⁶ Searle (2010), p. 123.

hará en un grado menor. La subsistencia de la pregunta acerca del origen o la forma en que se mantiene parece un signo potente de que no están completamente *incorporadas* en el mundo social y que, por consiguiente, existen dudas, cuestionamientos o debates que *merman la confianza en ellas*.

Piénsese en una situación, a modo de ejemplo, en que un sujeto *no cuente con las instituciones, en el sentido de que no confía ni en estas ni en reglas*. Es posible que imaginemos, por ejemplo, un “filósofo de la sospecha” que desconfíe de todas las instituciones, en un determinado contexto. Si dicho filósofo fuera a un restaurante, no confiaría en el mozo, ni en la carta, ni en las descripciones de platos y valores de esta, ni menos en el chef y sus ayudantes. Podría, al menos desde el punto de vista de lo concebible, desconfiar de todo, lo que lo llevaría a la *completa inacción, la nula pro-actividad social*. Pero, ¿desconfiaría entonces de todo realmente? El punto, controvertido, exige un análisis un poco más riguroso. Desde el punto de vista de la realidad social, si tal filósofo desconfiara de sus facultades, de los billetes y de los documentos de identidad en su billetera, arriesgaría un regreso al infinito, en una suerte de duda cartesiana hiperbólica. Esta lo sumiría, epistemológicamente, en el mundo del genio maligno, en que sueño y realidad solo resultan distinguibles por el *cogito*. Sin embargo, ¿es plausible la intencionalidad colectiva en un mundo de tales características?

Para responder esta pregunta no es necesario plantear una situación hipotética, como la del filósofo de la sospecha en el restaurante. Al contrario, en la realidad cotidiana generalmente confiamos, puesto que hacerlo es una manera de transar con el futuro y la complejidad que este involucra. Por ejemplo, en un equipo médico realizando un procedimiento quirúrgico no tendría sentido alguno el nivel de duda favorecido por el filósofo de la sospecha. Implementar esa duda hiperbólica en tal contexto sería contraproducente, al punto de entorpecer la operación misma.

A un arsenalero que preguntase si está despierto o si todo es un sueño se le reprendería, pues su pregunta habría ido más allá de la duda razonable, incluso si fuese una broma. Más aún, si él diese por concluida la operación antes de concretarse por creer que está en un sueño, transgrediría reglas asociadas al procedimiento quirúrgico y, más importante aún, iría contra *el principio de cooperación*, conatural a la intencionalidad colectiva. Hay reglas que no pueden transgredirse en una operación, y que rigen qué conductas son apropiadas y cuáles no. Así, los integrantes del equipo médico *confían* en los roles de los otros integrantes con base en ciertas reglas preestablecidas para los procedimientos. Confiar implica que los integrantes se comprometen a satisfacer un conjunto de reglas asociadas a una acción compleja; en este caso particular, a un procedimiento médico.

El tipo de reglas a que nos venimos refiriendo no necesariamente han de tener un carácter jurídico. Existen otras clases de reglas (como las reglas morales o las reglas sociales) que cumplen, básicamente, la misma función: separar la existencia

de la institución y su forma de creación de la aplicación de la misma, y dejar al margen de una voluntad individual o colectiva cualquiera su vigencia. Sin embargo, las normas jurídicas, en la medida en que alcanzan un grado de concreción mayor, y son puestas en conocimiento de los integrantes del sistema social, así como en la medida en que cuentan con mecanismos coactivos de aseguramiento, aparecen como las manifestaciones más claras de esa función.

El alcance que deben tener las mencionadas reglas o, si se quiere, el ámbito en el cual deben desarrollar su potencialidad creativa, dependerá de si la institución de que se trata contiene o no un substrato previo que la sustente, cuál es la extensión con la que las reglas alteran la forma en que se desenvuelve esa realidad bruta o institucional (en un grado inferior) y, en este sentido, cuán accidental es su creación en la realidad social de que se trata, entre otras consideraciones relevantes.

Así, por ejemplo, ellas pueden limitarse a sancionar con una consecuencia especialmente grave el desarrollo de un comportamiento que se estima de manera general como inaceptable, como lo es el homicidio; o pueden requerir definir la institución, fijar el alcance de los poderes que la misma genera para los sujetos y la sociedad, y establecer sanciones o consecuencias para su incumplimiento, o mecanismos para fomentar su satisfacción, como sucede por ejemplo, con los tributos. Cuáles sean las cargas patrimoniales que un ciudadano debe soportar en un determinado sistema social, cuál sea la extensión o el alcance de las mismas, y cuáles las sanciones por su falta de satisfacción es una cuestión que parece carente de un substrato independiente de las mismas reglas; de ahí que la declaración que los crea exija, para su vigencia, un mayor grado y extensión de reglamentación.

De este modo, si bien es la intencionalidad colectiva la que crea las instituciones y, en ese sentido, es menester reconocer su ontología subjetiva; lo cierto es que la forma en que dicha intencionalidad colectiva se expresa en el sistema, por medio de declaraciones y relatos institucionales, hace posible que esa realidad institucional surja con un grado de generalidad y de permanencia que queda, *habitualmente*³⁷, al margen de las voluntades posteriores de los sujetos a quienes se aplica.

Hay casos en los que esa definición del futuro a que conducen las declaraciones o, si se quiere, el alcance que las mismas tienen en el tiempo, alcanza incluso grados más acusados. Piénsese, por ejemplo, en las Constituciones, las que cumplen, entre otras funciones, la de asegurar un marco indisponible (o difícilmente disponible) de las declaraciones que contienen, lo que mantiene al margen de las contingencias política o de la influencia de los poderes de turno (al menos en lo que dice relación con un Estado y dentro de los límites de su soberanía) determinadas instituciones. Igual conclusión cabe obtener de los tratados internacionales, los que contienen declaraciones que se imponen a los Estados y lo hacen en relación con sus

³⁷ Subrayamos “habitualmente”, porque hay casos en que las instituciones no son confiables y el “espíritu de equipo” es más apariencia que realidad. Nos referimos a este problema más abajo.

regulaciones particulares, con una pretensión de regulación en muchos supuestos de alcance mundial.

Esa pretensión de vigencia universal y general de las declaraciones explica que las instituciones a las que ellas dan origen solo pueden ser destruidas, dejadas sin efecto, o transformadas en virtud de una nueva declaración. De este modo, la *condena* de un sujeto solo puede verse modificada o alterada por la *declaración* de un tribunal superior y en supuestos excepcionales por la Corte Suprema; el matrimonio puede ser disuelto por una sentencia de un tribunal que acepta el divorcio. Del mismo modo en que las declaraciones crean hechos institucionales, pueden deshacerlos o destruirlos. Tal es la flexibilidad de la realidad social.

Nótese, respecto de tal flexibilidad, que esa destrucción o eliminación se produce siempre de manera provocada y por un acto posterior, salvo en los pocos casos en que la declaración se ha formulado para regir por un tiempo determinado: si nada se ha dicho, la declaración produce sus efectos de manera permanente, y mientras no se establezca lo contrario.

De este modo, en la propia esencia de los actos de habla producto de los cuales se construye la realidad social se encuentra inmersa la pretensión de vigencia y universalidad de su contenido proposicional, lo que se garantiza por medio de un conjunto de reglas que definen la vigencia futura de esa institución. Asimismo, la creación de tales instituciones no importa un enunciado simple de que *X cuenta como Y en C*, sino que toda una reglamentación de las condiciones en las que es posible que *X cuente como Y*. El caso del matrimonio es ilustrativo: que un anillo cuente como una *alianza*, la representación del contrato entre marido y mujer, requiere que, por ejemplo, este no sea de papel maché, de paja o de dulce. Más aún, se requiere que haya un número específico de anillos: dos.

Según se advierte, la intencionalidad colectiva aparece expresada en el aparato que lleva consigo el surgimiento de la declaración (la definición del sujeto competente, el procedimiento, e incluso el alcance de aquello que puede regular), pero se independiza de ella a consecuencia de su carácter autónomo derivado, precisamente, de sus reglas de funcionamiento.

Esa independencia del producto en relación con la declaración que lo crea explica por qué nos parece que admitir sin más la ontología subjetiva de la realidad social³⁸ resulta, al menos en parte, incompleta para los sujetos que no han concurrido a su formación. Ello porque el mundo institucionalizado en el que nos insertamos y que define quiénes somos y cuál es nuestro espacio de actuación no reclama *nuestra* voluntad, *nuestra* aceptación o *nuestro* consentimiento para determinar la existencia de las instituciones ya formadas, o para hacer posible que las mismas definan o delimiten nuestro futuro.

³⁸ En el sentido que la asigna Searle (2010), pp. 17-18, diferenciando entre la objetividad y la subjetividad de la ontología (como forma de existencia de las entidades) y la epistemología (como forma de conocimiento de los enunciados).

De este modo, el solo hecho de que un determinado grupo de sujetos o, incluso, una mayoría se manifieste contraria al carácter indisoluble del matrimonio no resultó suficiente para que en Chile se admitiera el divorcio, sino hasta que se dictó una nueva declaración que modificó la conformación socialmente válida de la institución. De la misma forma, el que en el día de hoy un determinado grupo social, o incluso la mayoría del colectivo se manifieste a favor del matrimonio homosexual no es suficiente para que esa institución sea reconocida en la sociedad y produzca efectos idénticos al vínculo heterosexual: mientras no se formule la declaración que altera esa institución en su definición originaria –la unión de un hombre y de una mujer en los términos del artículo 102 del Código Civil– la unión entre homosexuales no puede estimarse matrimonio, ni generar, para los que lo celebran, para los terceros más o menos cercanos al vínculo, e incluso para la sociedad toda, los efectos que le son propios.

Así se advierte que es necesario aunque insuficiente que las instituciones dependan de la intencionalidad colectiva. En situaciones de falta de legitimidad o de crisis, se advierte una disconformidad entre las declaraciones ya formuladas y que regulan el mundo institucional, y los principios y valores vigentes en esa sociedad, y esa discrepancia se formula de un modo institucionalizado dando origen a una nueva declaración que modifica, elimina o altera, en todo o parte, la precedente. Lo mismo sucede en los supuestos de graves catástrofes, en que los requerimientos materiales ponen en suspenso la vigencia de dichas reglas.

De este modo, los miembros originales consienten en la creación de la institución y en la fijación de su aparato de reglas de una manera general e indeterminada; y lo hacen también en la definición de las autoridades llamadas a efectuar tales declaraciones en concreto en un determinado caso, así como los procedimientos destinados a ello. La intencionalidad colectiva solo se manifiesta en el esbozo abstracto de la institución y en el diseño de los mecanismos concretos destinados a proveerlas; pero no en relación con cada una de las entidades concretas que constituyen expresión de dicha institución.

De hecho, se advierte una disociación entre la creación de la institución y en la dictación de las reglas que la definen de manera general y abstracta, y en la aplicación de esas reglas en determinados supuestos y bajo condiciones precisas y particulares. La intencionalidad colectiva en la aplicación de ellas solo se manifiesta de manera vicaria, precisamente por la intervención de las autoridades competentes, el desarrollo de los procedimientos establecidos con tal objeto, y la aplicación de las consecuencias que se han previsto en supuestos de incumplimiento.

Dicha aplicación vicaria se relaciona con un problema político interesante, a propósito de la confianza en las instituciones y la sospecha de las mismas y que dice relación con su límite. Es claro que la confianza absoluta no tiene aplicación incluso si hemos delegado en otros la expresión de la intencionalidad colectiva. No la tiene porque el otorgamiento de esa confianza presupone ciertas condiciones míni-

mas: que quien recibe esa función lo haya hecho de acuerdo con las reglas, que las mismas tengan una lógica institucional y que aquello a lo que dan origen no se oponga (o no radicalmente) a los valores comunes vigentes en esa sociedad en el momento histórico de que se trate.

En efecto, si las reglas y las instituciones que las mismas crean o reafirman no han surgido en el entramado institucional vigente –quebrantándolo o evadiéndolo en todo o parte– es muy probable que los sujetos sociales, o al menos una parte de ellos *no confíen* en dichas instituciones o reglas y que las mismas –si son utilizadas para la conformación del futuro– lo hagan bajo *duda* o *sospecha*.

Del mismo modo, quienes ejercen derechos en nombre de las instituciones no pueden hacerlo en vista de deseos personales, sino de razones institucionales independientes de deseos³⁹; ni tampoco desconociendo los valores que se encuentran vigentes en esa sociedad determinada y que configuran su *intencionalidad colectiva*.

Un ejemplo famoso es el que presenta Lope de Vega en *Fuenteovejuna*: la obra trata del pueblo que se rebela contra un comendador, Fernán Gómez de Guzmán, quien ha abusado de sus poderes y, en particular, de la honestidad de una dama. Nótese que aquí se acrecienta la desconfianza por parte del pueblo en el gobierno debido a la *injusticia*. Aquí, entonces, sí es válido sospechar de la autoridad y de la institución misma.

Así, la confianza es necesaria para las relaciones sociales y ella surge de un modo natural en el entramado social en la medida en que se cumplan condiciones mínimas que la hagan posible. Si no concurren de una manera generalizada, conducirán a una duda que hará imposible su mantenimiento; si solo lo son de una manera parcial, se generarán contextos dispares en la interpretación del mundo por parte de la comunidad: habrá quienes *confíen* y *cuenten para el futuro* con dichas instituciones; habrá quienes las interpreten y vivan entre ellas teniéndolas *bajo la sospecha*.

6. Las declaraciones como actos de habla que conforman la realidad social

Según se lleva dicho, es posible afirmar que las declaraciones hacen posible que un determinado hecho, situación o sujeto *cuenta* como uno distinto en un determinado ámbito más o menos general y universal y en razón de aplicaciones concretas de esa institución (lo que se deja entregado a una autoridad competente y sujeta a un procedimiento), solo en la medida en que dichos actos ilocutivos se desarrollan en dos instancias diferentes y que tienen lugar en momentos distintos: en uno general y abstracto, por la vía de la generación de la institución y de la fijación de reglas y procedimientos para darle origen; y en uno concreto, que se desenvuelve en la aplicación de dichas reglas al caso específico.

³⁹ Searle (2010), pp. 127-131.

La primera de esas etapas, la referida a la declaración que formula una definición teórica de la institución y la sujeta a reglas generales y universales, hace posible que las declaraciones que se efectúan en el caso concreto dispongan de una fuerza creadora en la realidad social; y hacen posible, asimismo, *mantener la confianza* en su vigencia y efectos.

En otras palabras, no es posible *contar* con que un determinado sujeto, objeto o efecto *constituye una institución*, esto es, algo diverso a sí mismo o algo completamente nuevo, si es que ello no se origina por medio de mecanismos que aseguren la vigencia y los efectos de la misma; lo que viene dado precisamente porque constituyen una forma de realización de las reglas que, de manera general y abstracta, dan origen o perfilan esa forma de realidad social. Si no existen esas reglas generales y abstractas que se aplican en cada institución concreta o las mismas no se han cumplido para darle origen, no será posible asegurar socialmente que *X cuenta como Y* en el mencionado contexto.

En consecuencia, las declaraciones aparecen como actos de habla complejos, en la medida en que no conllevan solo una expresión que hace posible la creación, en la realidad, de un contenido proposicional, sino que exigen, asimismo, crear o insertarse en sistemas de reglas que hacen posible que *se cuente* con su vigencia y permanencia indefinida, con independencia de la voluntad actual de aquellos a quienes se aplica o respecto de los cuales produce sus efectos (y mientras ella no sea modificada o dejada sin efecto).

En síntesis, en este trabajo hemos mostrado cómo la construcción de la realidad social exige la confianza; sin esta no puede haber cooperación e intencionalidad colectiva. Precisamente, en virtud de ambas estamos inmersos en un mundo de instituciones y de poderes deónticos, con reglas, deberes y derechos. La confianza nos permite navegar en un mundo de instituciones; si estas son justas, ella se acrecentará, si no, decrecerá. Preservando el presente y avizorando el futuro vivimos en una compleja realidad. Sin la confianza no solo seríamos presa de la duda incontinente y de la completa falta de acción, sino además careceríamos de lo más preciado de nuestra civilización.

Referencias bibliográficas

- BECK, U., *La irresponsabilidad organizada*, traducción de Elisa Renau, en www.usc.es
- DURKHEIM, É. (2012), *La división del trabajo social*, traducción de Carlos G. Posada, Minerva, Madrid.
- JAKOBS, G. (1997), *Derecho Penal. Parte General. Fundamentos y teoría de la imputación*, traducción de Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo, segunda edición corregida, Marcial Pons, Madrid.

- JAKOBS, G. (2000), “Sobre la génesis de la obligación jurídica”, traducción de Manuel Cancio Meliá, *Doxa* 23, pp. 323- 348.
- JAVALA, J. (2003), “From norms to trust. The Luhmannian connection between trust and system”, *European Journal of Social Theory* 6, 2, pp. 173- 190.
- LUHMANN, N. (2005), *Confianza*, traducción de Darío Rodríguez Mancilla, Editorial Anthropos, Barcelona.
- LUHMANN, N. (2009), *Law as a social system*, traducción de Klaus Ziegert, Oxford University Press, Nueva York.
- MILLAS, J. (2012), *Filosofía del derecho*, Ediciones Universidad Diego Portales, Santiago.
- PUPPE, I. (2006), “División del trabajo y de la responsabilidad en la actuación médica”, traducción de Nuria Pastor Muñoz, *Indret* 4/2006, en www.indret.com
- SEARLE, J. (2010), *Making the social world*, Oxford University Press, New York.
- SEARLE, J. (1995), *The construction of social reality*, The Free Press, New York.
- SQUELLA, A. (2014), *Introducción al derecho*, Thomson Reuter, Santiago.
- SUPPIOT, A. (2012), *Homo juridicus. Ensayo sobre la función antropológica del derecho*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- VILASAJONA, J. (2006), “Las funciones del derecho. Un marco conceptual”, *Analisi e Diritto. Ricerche di giurisprudenza analitica*, pp. 271- 281.

María Soledad Krause Muñoz
Facultad de Derecho
Universidad Católica de Chile
skrausem@gmail.com

Rodrigo González Fernández
Departamento de Filosofía
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad de Chile
rodgonfer@gmail.com